

para la comunicación es de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 12 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—31.633.

MADRID

Doña M. C. Sanz, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue concurso voluntario número 112/08, de la Entidad «Videlec, S. L.», representada por la Procuradora doña Pilar Moneva Arce, bajo la dirección del Letrado don Heidi Liso Cebrián, que se sustanciará por los trámites del procedimiento ordinario, en el que recayó Auto de fecha 17/4/08, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en concurso voluntario a la entidad «Videlec, S. L.», con domicilio en Madrid, calle Santa Leonor, número 61, con CIF número B-28953289.»

«Se designan Administradores concursales al Abogado don José María Marrero Ortega don domicilio en la calle Alonso Cano, número 25, 3.º centro, Madrid (28010), al Economista don Julián José Barrios Sánchez, con domicilio en calle Núñez de Balboa, número 108, 3.º B, de Madrid (28006), y al acreedor ordinario Ingeniería Desarrollo Marketing, S. L.»

«Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento del Administrador Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución.»

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los síndicos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica (Artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el B.O.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 17 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial.—31.654.

MADRID

Edicto

Don Mariano Rodríguez Trotonda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1522/07, por auto de 9 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso ordinario voluntario a Unión de Mayorista de Originales, S.A., con domicilio en Fuenlabrada (Madrid).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio pero sometida a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por me-

dio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—33.405.

MURCIA

Edicto

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil de Murcia,

Hago saber: Que en los procedimientos números 37/2008 y 38/2008, por autos de 29 enero de 2008 dictados por la Il.ªma. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil de Murcia, Doña María Dolores de las Heras García, se ha declarado en concurso, respectivamente, a los deudores Jesús Gómez Rodríguez, D.N.I. 22.472.068-X y a María de los Ángeles Mateo Cabrera, D.N.I. número 77.500.636-C, con domicilio ambos en Avda. José Pujante, 23-1.º, Murcia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Que los deudores conservan las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

2.º Se nombra administrador concursal al Letrado D. José Juan Piñera Galindo.

3.º Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este edicto, acordadas en el Periódico La Verdad de Murcia y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante este Juzgado, sito en Murcia, Avda. 1.º de Mayo, número 1, Edificio Torres Azules, Torre A, Planta 1.ª, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todo ello, para su compulsión y devolución de dichos originales.

4.º Contra el pronunciamiento contenido en el auto de declaración del concurso, podrá interponerse recurso de apelación, contra el resto de sus pronunciamientos recurso de reposición, por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Para más información consultar www.juzgadomercan.tillmurcia.blogspot.com

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 30 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.—31.569.

OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en el procedimiento de Concurso Ordinario «Sidra Escanciador Sociedad Anónima» número 619/06 Sección 5ª, se ha dictado Sentencia de fecha 9 de abril de 2008 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo.—Se aprueba, con los efectos previstos en la Ley, la propuesta de convenio presentada por la concursada Sidra Escanciador, Sociedad Anónima, que fue aceptada por la Junta de Acreedores celebrada el día 22 de enero de 2008.

Se acuerda el cese de los efectos de la declaración del concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor, así como de los efectos que tal declaración produce en los contratos en los que es parte la entidad declarada en concurso y sobre los acreedores de la concursada, si bien respecto de estos últimos te-

niendo en cuenta la vinculación que sobre los mismos produce el convenio aprobado para aquellos a quienes legalmente afecte.

Se acuerda el cese de la Administración concursal en sus funciones de intervención de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada, continuando en su cargo a los efectos previstos en el capítulo II del título VI.

Se concede a la Administración Concursal el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución para que proceda a la rendición de cuentas de su gestión.

Se acuerda la formación de la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de la presente resolución, debiendo incorporarse a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento del Juez, y del Auto de declaración de concurso.

Requírase a la entidad concursada, a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta resolución, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Notifíquese esta resolución al concursado, a la Administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Hágase pública la parte dispositiva de la sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se entregarán a la representación procesal de la concursada para que proceda a su inserción con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el diario La Nueva España de Oviedo, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Concursal, debiendo dar cuenta a este juzgado de su diligenciamiento. Dentro de los 10 días siguientes a la última publicación de estas resoluciones, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase y entréguese a la representación procesal de la concursada mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Asturias para constancia de la aprobación del convenio, del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición, así como del cese de los administradores concursales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación que podrá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo Señor Don Alfonso Muñoz Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo.»

Y, para que sirva de anuncio a los efectos previstos en la Ley Concursal, se expide la presente.

Oviedo, 23 de abril de 2008.—El/La Secretario.—31.018.

OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento numero 138/08, por auto de 6 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Grandes Fincas Urbanas, S.L.», con domicilio en plaza del Carmen, número 5-3.º, de Gijón, cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración Concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «La Nueva España».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por me-